Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia	:	Ordinario Laboral
Demandante	:	Cecilio Rivera Villanueva
Demandado	:	Hernán Useche e Inés Cabezas de Useche
Radicación	:	73-585-31-12-001-2022-0020-00

Previo a resolver sobre el reconocimiento de la personería para actuar de la parte accionada y como no obra la diligencias de notificación de la parte actora, como medida de dirección prevista en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le requerirá para que sean allegada y con ello, si fuera, el caso determinar el momento de la notificación del auto admisorio de la demanda,

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Requerir a la parte actora para que en el termino de cinco (5) días allegue las diligencias de notificación de la demanda, si las hubiere.

2° Ordenar a la secretaria que controlen los términos de ley si a ello hubiere lugar en caso de que sea allegado lo requerido y en su defecto que ingrese el proceso al despacho una vez vencido el termino anteriormente concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae492cbab73defe63ad613bf9a5329dc2e2e2c2b884f830989a27d130c2539d5**

Documento generado en 03/08/2022 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica